REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 707

Puerto Tejada, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: MILAGRO POSSO ARANGO
Radicación: 2024-00026-00

ASUNTO A RESOLVER.

Recibido el Despacho Comisorio No. 014 de fecha abril 22 de 2024, debidamente diligenciado, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR el despacho comisorio No. 014, al proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real con Medidas Previas, formulado por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra la señora MILAGRO POSSO ARANGO, para los efectos que trata el artículo 40 del CGP.

CONCEDER al apoderado de la parte demandante, JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia No. 089 adiada febrero 07 de 2024 (Artículo 291 y ss., del CGP., y Ley 2213 de 2022), remitiendo comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso**. (Art. 317 numeral 1° CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726d2b34388f42828968fa158467655cb0d23b6cae478c1f31407b0f4f22253f**

Documento generado en 28/05/2024 11:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica